

**Córdoba, 4 de Agosto de 1995**

**CIRCULAR N° 648**

**A los Señores  
Agentes y Sociedades de Bolsa  
Presente**

**REF.: DOMICILIO DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA**

Visto lo establecido por la Ley 17.811, Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Valores N° s 190 y 227 y la reforma hecha al Reglamento Operativo en su artículo 4° con la incorporación de su inciso o), el H. Directorio de este Mercado de Valores ha resuelto dictar la siguiente normativa:

“ Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Agentes y Sociedades de Bolsa de este Mercado de Valores no podrán compartir sus respectivas oficinas con otras firmas de Agentes y Sociedades de Bolsa con los que no mediare Sociedad en alguna de las formas previstas en el Estatuto Social, debiendo las mismas estar perfectamente individualizadas respecto a cualquier otra sociedad o persona física que ejerza actividades similares o diferentes que el Agente o Sociedad de Bolsa.

En el caso de verificarse esta situación por parte de algún Agente o Sociedad de Bolsa en actividad, deberán regularizar su domicilio antes del 1° de Enero de 1996”

Salúdoles atentamente

Rodríguez Machado - Gerente